



Aprueba Contrato que indica.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 995

PUNTA ARENAS, 11 de Diciembre de 2020

VISTOS:

1. Los artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El D.F.L. N° 1-19.175 de 2005 (I), que fijó texto, refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, de 11.11.92., Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
4. La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República;
5. El D.S. N° 433, de 21.09.2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena a doña Jenniffer Rojas García;
6. El Contrato Prestación de Servicio de Mantenimiento de Calderas, Termos y Radiadores a través de la modalidad Convenio de Suministro, de la Empresa **MORALES Y MORALES CONSTRUCCIONES LTDA., Rut. N° 76.446.233-5**, de 10.12.2020; y
7. Los antecedentes tenidos a la Vista,

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** el Contrato de Prestación de Servicio de Mantenimiento de Calderas, Termos y Radiadores, suscrito con fecha 10.12.2020, entre la **Intendencia Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena** y la Empresa **"Morales y Morales Construcciones Ltda., Rut. N° 76.446.233-5"**.

2. El Contrato de Prestación de Servicio de Mantenimiento de Calderas, Termos y Radiadores que se aprueba forma parte integral de la presente Resolución del siguiente tenor:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENCIÓN DE CALDERAS, TERMOS Y RADIADORES A TRAVÉS DE MODALIDAD CONVENIO DE SUMINISTRO EN LA INTENDENCIA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

En Punta Arenas, a 10 días del mes de Diciembre del año dos mil veinte, entre la **INTENDENCIA DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA, Rut 60.511.120-3**, representada por la Sra. Intendenta Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, doña **JENNIFFER ROJAS GARCÍA**, RUT 19.423.748-0, ambas con domicilio en Plaza Gobernador Benjamín Muñoz Gamero N° 1028, Punta Arenas, y la Empresa **MORALES Y MORALES CONSTRUCCIONES LTDA.**, Rut. 76.446.233-5, representada legalmente por doña Camila Eugenia Morales Alvarado, Rut. N° 16.353.515-7, ambas domiciliadas en calle O'Higgins N° 276, ciudad de Punta Arenas se celebra el presente contrato de prestación de servicio de mantenimiento de calderas, termos y radiadores a través de modalidad convenio de suministro, de conformidad a las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** El presente contrato de prestación de servicio de mantenimiento de calderas, termos y radiadores a través de modalidad convenio de suministro de las instalaciones existentes en el Edificio de Gobierno ubicado en Plaza Gobernador Benjamín Muñoz Gamero N° 1028, Punta Arenas, tiene su origen en la licitación pública, a través del Portal Chile Compras que, de las dos ofertas, determinó que la de la Empresa Morales y Morales Construcciones Ltda., resulta ser el más conveniente para los intereses de esta Intendencia Regional desde el punto de vista técnico, experiencia y económico, por lo que fue autorizado su proceso de adjudicación por Resolución Exenta N° 975, de 03.12.2020/ID: 764-10-LE20. **SEGUNDA:** La Intendencia Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena y el oferente adjudicado a la Empresa Morales y Morales Construcciones Ltda., celebran el presente contrato que tendrá una duración y vigencia; será por 1 (uno) año, a partir desde el 10 de Diciembre de 2020 hasta el 10 de Diciembre de 2021, con posibilidad de prórroga 1 (uno) año más según evaluación del desempeño de la empresa contratista. **TERCERA:** Forma de Pago: El pago será mensual y de acuerdo a lo especificado en las órdenes de compra generadas en su oportunidad de acuerdo a los requerimientos, previa recepción conforme del trabajo por esta Intendencia Regional.

La Factura Electrónica Comercial deberá extenderse a nombre de:

INTENDENCIA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

RUT. : 60.511.120-3
CIUDAD : PUNTA ARENAS
DIRECCIÓN : PLAZA MUÑOZ GAMERO N° 1028
GIRO : FISCAL
FONO : 612203719

El pago se realizará en un plazo máximo de 30 días desde la recepción de la factura, en peso chileno y se realizará una transferencia bancaria a la cuenta del proveedor.

CUARTA: Se podrá poner término al contrato previo acuerdo de las partes y cuando por alguna causal una de ellas no pudiera dar cumplimiento a lo pactado.

QUINTA: Se podrá poner término anticipado al Contrato en los siguientes casos:

- Resiliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante y siempre que haya motivos fundados, manifestados al menos en dos oportunidades por escrito por el encargado del contrato, existiendo causas graves imputables al prestador, las cuales impidan una correcta ejecución de los servicios contratados.
- La subcontratación, ceder, transferir, total o parcialmente, a persona natural o jurídica alguna.
- Por exigirle el interés público o la seguridad nacional.
- Que, la Intendencia Regional, no cuente con disponibilidad presupuestaria en futuros ejercicios presupuestarios.

Cualquiera sea la causa de término anticipado del contrato, el prestador no tendrá derecho a indemnización alguna.

SEXTA: Sanciones:

§ Cualquier incumplimiento al contrato por causas imputables al oferente adjudicado, facultará al mandante para poner término anticipado a éste, por simple resolución administrativa.

§ Se entenderá por incumplido el contrato si la empresa no da cabal cumplimiento a lo estipulado en las bases, salvo en casos que sean considerados como fuerza mayor por la Intendencia Regional.

SÉPTIMA: Cláusula de Término de Contrato Anticipado: El Servicio de Gobierno Interior declara no ser propietario del Inmueble de Plaza Muñoz Gamero N° 1028, sino que lo ha recibido en Administración de su propietario el Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, servicio público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio. Consecuencia de lo anterior – circunstancia que las partes declaran conocer a cabalidad- se colige que en la calidad de administrador del inmueble el Servicio de Gobierno Interior asume las labores de conservación propias del uso del inmueble y que por razones de racionalidad mínima se mantendrán en tanto el administrador mantenga esa calidad, por lo que las obligaciones contraídas para servir dicho propósito quedan sujetas a esa condición, y en el caso de resolverse, acarrearán la resolución de las que forman parte del contrato de suministro mantención y reparación de calderas, termos y radiadores situación conocida y aceptada, que no dará derecho a reclamo o indemnización alguna en caso de resolverse su contrato de modo anticipado, observando las comunicaciones mínimas con fundamento en las razones ya expuestas, descartando la acción arbitraria por parte del Servicio contratante.

OCTAVA: Responsabilidad del Adjudicatario:

- El Oferente adjudicado será responsable de los daños que pudieran producirse como consecuencias de un trabajo mal ejecutado, debiendo rehacerlos sin costo para esta Intendencia Regional.
- Deberá cumplir con la normativa de los implementos de seguridad de sus trabajadores y ocuparlos de acuerdo a las normativas vigentes de la Ley sobre Accidentes del Trabajo.
- Dar cumplimiento a la legislación vigente y afiliación de sus trabajadores a una Mutual.
- Asignar las tareas a personal de su dependencia debidamente calificado y capacitado, debiendo contar con las certificaciones correspondientes, según se exige por la normativa vigente.
- El adjudicado debe contar con teléfono celular para ubicarlo en cualquier momento que se presente una urgencia.
- El adjudicado deberá estar disponible de lunes a viernes, de 08:30 a 18:00 horas. También deberá atender urgencias los sábados, domingos y festivos siempre que la situación lo amerite.
- Los trabajos normales deben ejecutarse en un plazo máximo de 48 horas, contados de la hora en que envié la solicitud respectiva.
- Los trabajos deben ejecutarse en plena coordinación con la Encargada de Administración y Finanzas o Encargada de Adquisiciones.
- Los trabajos no especificados y necesarios de realizar deben ser autorizados previamente por la Encargada de Administración y Finanzas. El contratista presentará un presupuesto por el trabajo a realizar, se le solicitará la cotización vía email para su posterior visto bueno y emisión de la OC.
- Será responsabilidad del adjudicado las medidas de seguridad, tanto para el personal que ejecuta los trabajos como para los funcionarios y usuarios del establecimiento.

Y todo lo demás que se menciona en las bases administrativas y especificaciones técnicas que son parte del contrato.

NOVENA: Provisión de materiales y equipamiento: El adjudicado deberá proveer de materiales e insumos los cuales deben ser de primera calidad dentro de su especie, para la realización de los trabajos, será entonces responsabilidad del oferente contar con la mano de obra necesaria para su ejecución y deberá mantener los resguardos necesarios para la seguridad y conveniencia de sus propios trabajadores y de terceros. **DÉCIMA:** De los desechos: El adjudicado deberá retirar en forma segura **recogiendo todo material que fue cambiado y ya no sirve** que resulten de los trabajos, dentro de las 24 horas siguientes al término de él, el costo de retiro, traslado y destino final será por cuenta del proveedor adjudicado, no deberá dejar nada en las instalaciones de esta Intendencia Regional. **DÉCIMA PRIMERA:** Los comparecientes, habida consideración de lo expresado en las cláusulas que anteceden vienen en celebrar el presente Contrato de prestación de servicio de mantención de calderas, termos y radiadores a través de modalidad convenio de suministro con declaración expresa que en su vigencia se mantendrán las condiciones fijadas en las bases administrativas y especificaciones técnicas detalladas en la Licitación Pública. **DÉCIMA SEGUNDA:** La Personería de la Señora Jennifer Rojas García y su capacidad de representar a la **Intendencia Regional**, consta en D.S. 433 de 21 de Septiembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. **DÉCIMA TERCERA:** Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio de suministro, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Punta Arenas. **DÉCIMA CUARTA:** El presente contrato se extiende en tres ejemplares quedando uno en poder de la Empresa Morales y Morales Construcciones Ltda., y los otros dos en poder del Depto. de Administración y Finanzas de la Intendencia Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena. (Hay firmas).

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE. (Fdo.) Jennifer Rojas García, Intendenta Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.



Jennifer Carolina Rojas Garcia
Intendenta Regional de Magallanes y de la Antártica
Chilena



14/12/2020

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>
Código Verificación: VesaWZjdSYBXsr6C3b7YbA==

MBR/eps

ID DOC : 18696177

Distribución:

1. Empresa Morales y Morales Construcciones Ltda.
2. /Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena/Departamento Administración y Finanzas
3. Nataly Marcela Andrade Huentelican (Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena/Departamento Administración y Finanzas)
4. Pamela del Rosario Diaz Vazquez (Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena/Departamento Administración y Finanzas)
5. Erika Del Lujan Perez Sierpe (Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena/Departamento Jurídico)
6. Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena/Departamento Administración y Finanzas/Oficina de Partes